TÉRMINO MUNICIPAL: 610100 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
169/0	15 / 95A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
162/0	15 / 78	SÁNCHEZ RINCÓN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
80/0	4 / 131	SILLERO TORRES, NATALIA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
164/0	15 / 86	SILLERO TORRES, NATALIA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
74/0	4 / 125	TORRES FUENTES, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
70/0	4 / 119	TORRES GONZÁLEZ, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
139/0	15 / 14A	TORRES GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
155/0	15 / 63A	TORRES REY, CLAUDINO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
77/0	4 / 128	TORRES REY, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
126/0	15 / 1	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
159/0	15 / 72A	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
40/0	4 / 43	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
37/0	4 / 43	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
52/0	4 / 89B	TORRES TORRES, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
51/0	4 / 88B	TORRES TORRES, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
46/0	4 / 64	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
67/0	4 / 117	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30
156/0	15 / 64A	TORRES TORRES, VIRGINIA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	30/09/2004	10:30

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 464 de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo nº 8/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 30 de marzo de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 8 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don FERNANDO LUIS SÁNCHEZ HIDALGO contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. En dicha sentencia se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante, confirmando el acto por ser conforme a derecho.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso-administrativo, se hace pública la referida Sentencia de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don FERNANDO LUIS SÁNCHEZ HIDALGO contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Siendo firme la mencionada Sentencia, y en aplicación del artículo 5 g) del Decreto 17/1999, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Hacer público el fallo de la sentencia nº 464, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el

recurso contencioso-administrativo número 8/2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación patrocinada por la Caja de Extremadura.

Mediante Decreto 124/1996, de 30 de julio, se autorizó al Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, para la firma del acuerdo de constitución del "Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión" (CCMI) entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura.

Dicho Centro se enmarca en una ambiciosa política de implantación de Centros Tecnológicos llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura y avalada por los Planes Regionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI+DT), aprobados por la Junta de Extremadura.

El Consorcio tiene como finalidad la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros e instituciones y empresas.

Por otro lado, la Caja de Extremadura, se ha comprometido –a través de su Obra Social– a patrocinar iniciativas destinadas a jóvenes titulados extremeños, que seguirán un cualificado proceso de práctica profesional en nuevas tecnologías e investigación.

Así –de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto del Consorcio y con el citado patrocinio de la Caja de Extremadura– se hace pública la presente convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el campo de la cirugía mínimamente invasiva, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de un diplomado universitario en enfermería, que desee realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (en adelante, CCMI), en las áreas que se establecen en la estipulación Tercera.

Segunda.- Carácter de la beca.

1.- Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y el Consorcio para la Gestión del CCMI.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Igualmente es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo.

Tercera.- Número y materia de las becas convocadas.

Se convoca una beca relativa a la siguiente área:

– Cirugía general: organización y preparación de quirófanos experimentales y apoyo logístico sanitario general (Servicio de Apoyo a Cirugía).

Cuarta.- Tutor de la beca.

Para la beca convocada en la presente Resolución, el Director Científico designará un tutor entre los investigadores –con grado de doctor– del CCMI, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario seleccionado.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Estar en posesión de la siguiente titulación universitaria:

– Diplomatura en Enfermería.